



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO-ABOGADO

1		
2		
3		
4		
5		
6	AUMENTO DE CAPITAL	En la ciudad de San
7	CAMBIO DE DENOMINACION,	Francisco de Quito,
8	CAMBIO DE OBJETO SOCIAL	Capital de la Repú-
9	Y REFORMA DE ESTATUTOS-	blica del Ecuador,-
10	DE LA COMPAÑIA "FREYA-	hoy día lunes veinte
11	SAL COMPAÑIA LIMITADA"	y ocho (28) de agos-
12	POR EL DE: "ECUATORIANA	tos de mil novecien-
13	DE LENTES ELENS COMPAÑIA	tos ochenta y nueve,
14	LIMITADA"	ante mí el Notario
15	DE: S/. 700.000,00	Vigésimo Octavo de
16	A: S/. 2'000.000,00	este Cantón, Doctor
17	AUMENTO: S/. 1'300.000,00	Juan del Pozo Cas-
18		trillón, comparece
19		a la celebración de
20		la presente escritu-
21	ra pública la señora Adriana Fernández Arroyabe, en	
22	su calidad de Gerente de la Compañía FREYASAL COMPA-	
23	ÑIA LIMITADA, conforme consta del nombramiento que	
24	se agrega . - La compareciente declara ser de nacio-	
25	nalidad colombiana, de estado civil casada, domi-	
26	ciliada en esta ciudad, mayor de edad, legalmente	
27	capaz para contratar y contraer obligaciones, a -	
28	quien de conocerle, doy fe; y me solicita que eleve	

1 a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo
2 tenor literal y que se transcribe a continuación es
3 el siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : -

4 Sirvase insertar en el protocolo de escrituras públi-
5 cas a su cargo, una más por la cual conste el AUMEN-
6 TO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE OB-
7 JETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, contenida al te-
8 nor de las estipulaciones siguientes : - P R I M E -

9 R A : - COMPARECIENTES . - Comparecen al otorgamien-
10 to de la presente Escritura Pública de Aumento de Ca-
11 pital, cambio de denominación, cambio de objeto so-
12 cial y reforma de estatutos, de la Compañía de Res-
13 ponsabilidad Limitada, denominada FREYASAL COMPAÑIA
14 LIMITADA, la señora ADRIANA FERNANDEZ ARROYABE, en
15 su calidad de Gerente de la indicada Compañía. - La
16 compareciente es mayor de edad, de estado civil casa-
17 da, de nacionalidad Colombiana, domiciliada y resi-
18 dente en el Ecuador, específicamente en la ciudad de
19 Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. -

20 S E G U N D A : - ANTECEDENTES . - a . - Mediante
21 escritura pública celebrada ante el NOtario Vigésimo
22 Séptimo del Cantón Quito, señor Doctor Jorge Mar-
23 tínez Dolberg, el veinte y ocho de agosto de mil no-
24 vecientos ochenta y siete; e inscrita legalmente el
25 diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y
26 siete, se constituyó la Compañía de Responsabilidad
27 Limitada, denominada FREYASAL COMPAÑIA LIMITADA; b.-
28 La JUnta General Universal de Socios de la nombrada



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

40000 03

1 Compañía, en sesión efectuada el día martes veinte
2 y cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve,
3 decidió por unanimidad elevar el capital social de la
4 empresa en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SU-
5 CRES (S/. 1'300.000,00), con lo cual el capital -
6 alcanzará a dos millones de sucres (S/. 2'000.000,00),
7 cambio de denominación, cambio de objeto social y
8 reforma de estatutos, de tal manera que la Compañía
9 FREYASAL COMPAÑIA LIMITADA, pasará a denominarse -
10 ECUATORIANA DE LENTES ELENIS COMPAÑIA LIMITADA, deno-
11 minación ésta que se encuentra aprobada por la Super-
12 intendencia de Compañías. - T E R C E R A :- DE-
13 CLARACION . - Con los antecedentes expuestos, la
14 señora ADRIANA FERNANDEZ ARROYABE, en la calidad an-
15 tes invocada, declara lo siguiente : - Uno . - De-
16 jar sin efecto las escrituras otorgadas el diecisiete
17 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, las -
18 mismas que fueron celebradas ante el Notario Vigé-
19 simo Octavo del Cantón Quito, señor Doctor Juan del
20 Pozo Castrillón; como también dejar sin efecto el
21 Acta de Asamblea de Socios, llevada a cabo el die-
22 ciocho del mes de mayo de mil novecientos ochenta y
23 ocho; Dos . - Que los socios suscriptores del pre-
24 sente aumento de capital son de nacionalidad colom-
25 biana y ecuatoriana, este último referente a la Em-
26 presa RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA COMPAÑIA LIM-
27 TADA; Tres . - Que se reforme los artículos PRIME-
28 RO, SEGUNDO y QUINTO, que se relacionan en su or-

den; a. - Denominación de la Compañía; b. - Ob-
jeto social; y, c. - Del capital, de acuerdo con
los términos aprobados en la Junta General de socios
de veinte y cinco de abril de mil novecientos ochenta
y nueve y que usted señor Notario en esta parte se
servirá transcribir. - ACTA DE JUNTA GENERAL DE SO-

CIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FRE-
YASAL COMPAÑIA LIMITADA. - En la ciudad de Quito, -

capital de la República del Ecuador, domicilio prin-
cipal de la compañía de responsabilidad limitada de-

nominalda FREYASAL COMPAÑIA LIMITADA, a las dieci-
nueve horas de este martes veinte y cinco de abril de

mil novecientos ochenta y nueve, en las oficinas de
la Compañía situadas en la calle Amazonas cuatro sie-

te seis nueve y Gaspar de Villarroel, se reúnen las
siguientes personas socias de dicha empresa: OCTAVIO

ALBERTO BECERRA VELEZ, JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA;
por sus propios derechos, HERNAN RESTREPO OSPINA, -

por sus propios derechos y por los que representa en
la Empresa RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA COMPAÑIA LI-

MITADA, en su calidad de Gerente, ANGEL EDUARDO DEL
POZO COSTA y GONZALO POZO SERRANO. - Se encuentra -

representado el ciento por ciento del capital de la
Compañía, según certifica la señora ADRIANA FERNAN-

DEZ ARROYABE, gerente de la Empresa quien actúa como
secretaria de la Junta. - El Presidente, señor HER-

NAN RESTREPO OSPINA, manifiesta que se ha permitido
comunicar a todos los socios que se sirvan asistir



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

40000. 04

1 hoy a la Compañía, advirtiéndoles que en caso de
2 obtener la concurrencia del capital social en su to-
3 talidad, se llevaría una Junta General de Socios,
4 siempre que todos estén de acuerdo en considerar los
5 puntos que quiere someter a resolución de la Junta y
6 que son :- Uno . - Aumento de Capital de dos mi-
7 llones de sucres.- Dos. - Cambio de denominación.-
8 Tres. - Cambio de objeto social; y, Cuatro .- Re-
9 forma de estatutos. - Habiéndose obtenido la presen-
10 cia de todo el capital social, pide a los asistentes
11 pronunciarse sobre los puntos que acaban de indicar.-
12 Los socios por unanimidad resuelven instalarse en Jun-
13 ta General UNiversal, para tratar sobre el aumento
14 de capital, cambio de denominación y cambio del ob-
15 jeto social y reforma de estatutos. - El Presidente,
16 acogándose a lo dispuesto por el artículo doscientos
17 ochenta de la Ley de Compañías, declara válidamente
18 instalada la sesión. - El señor JORGE HERNAN RESTRE-
19 PO OSPINA toma la palabra y manifiesta que previamen-
20 te a discutir los puntos a tratarse en esta sesión,
21 se debe proceder a dejar sin efecto el acta de fecha
22 dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho,
23 así como las escrituras públicas de fecha diecisiete
24 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, punto
25 este que fue aprobado por unanimidad por todos los
26 socios asistentes. - En este orden, toma la palabra
27 el señor OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ, quien sugie-
28 re se aumente el capital a DOS MILLONES DE SUCRES,

fundamentando su proposición en que el capital actual resulta insuficiente, frente a los requerimientos de la Ley cincuenta y ocho; se conviene que los actuales socios suscriban nuevas participaciones en la parte proporcional a las que actualmente tienen. - El Presidente somete a resolución esta propuesta y una vez discutida, se aprueba por unanimidad lo siguiente : - Uno . - Aumentar el capital pagado de la sociedad de SETECIENTOS MIL SUCRES a DOS MILLONES DE SUCRES; o sea un aumento de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES. - Dos . - El referido aumento de capital se pague íntegramente en numerario proporcionalmente a la participación que cada socio posee en la actualidad. - Tres . - Todos los socios hacen uso de su derecho de preferencia, a excepción de los señores ANGEL EDUARDO DEL POZO COSTA y GONZALO POZO SERRANO, quienes renuncian expresamente a este derecho en favor del señor OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ, en tal virtud comparecen suscribiendo el presente aumento los socios OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ, HERNAN RESTREPO OSPINA, JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA y RESTREPO COMERCIAL INTERANDINA COMPAÑIA LIMITADA, de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	PARTI
	ACTUAL	PAGO EN		CIPACIO-
		NUMERARIO		NES
OCTAVIO BECERRA	348.000	650.000	998.000	998
HERNAN RESTREPO OSPINA	210.000	390.000	600.000	600
JORGE RESTREPO OSPINA	70.000	130.000	200.000	200



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

05

1	RESTREPO COMERCIAL IN-	70.000	130.000	200.000	200
2	TERANDINA COMPAÑIA LI-				
3	MITADA				
4	ANGEL DEL POZO COSTA	1.000	-----	1.000	1
5	GONZALO POZO	1.000	-----	1.000	1
6	Cuatro . - En todo lo relacionado con el aumento de				
7	capital y demás decisiones que se adopten en la pre-				
8	sente sesión, se encargue de su ejecución a la se-				
9	ñora ADRIANA MARIA FERNANDEZ ABROYABE, en su calidad				
10	de gerente de la Compañía. - Terminado el primer pun-				
11	to del orden del día, se pasa a conocer y resolver				
12	sobre la reforma de estatutos, para lo cual el señor				
13	JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, manifiesta a los asis-				
14	tentes que en su opinión se deben reformar los esta-				
15	tutos así como también se debe proceder al cambio de				
16	denominación de FREYASAL COMPAÑIA LIMITADA a ECUATO-				
17	RIANA DE LENTES "ELENS" COMPAÑIA LIMITADA, cuya apro-				
18	bación fue solicitada en su debida oportunidad a la				
19	Superintendencia de Compañías y según información su-				
20	ministrada por el Doctor ANGEL DEL POZO, encargado				
21	de la gestión ante la Superintendencia, fue aprobada				
22	favorablemente. - En seguida, el señor JORGE HERNAN				
23	RESTREPO OSPINA pone a consideración de la Asamblea				
24	el texto de los artículos primero, segundo y quinto				
25	de los estatutos, que serán reformados. - ARTICU-				
26	LO PRIMERO : - DENOMINACION . - La Compañía se -				
27	denominará ECUATORIANA DE LENTES "ELENS" COMPAÑIA -				
28	LIMITADA, y se registrá por las Leyes de la República				

del Ecuador, especialmente por la de Compañías y
el presente estatuto. - ARTICULO SEGUNDO :- OBJE-
TO SOCIAL . - La Compañía tendrá como objeto social
la importación de equipos, maquinarias y la comercia-
lización de textiles y artesanías, así como la ela-
boración, producción y fabricación de toda clase de
lentes ópticos, comercializar cercos para lentes, -
sus accesorios, partes y piezas, maquinaria y equi-
po para la actividad óptica y la oftometría, prismá-
ticos, microscopitelescopicos, productos ópticos para
la rama óptica. - La Compañía también podrá fabricar
y tallar lentes ópticos para su comercialización .-
Así mismo, la Compañía podrá importar, exportar los
siguientes productos: - Artículos y materiales para
la construcción, artículos de bazar, productos pa-
ra el consumo humano y animal, repuestos y acceso-
rios automotrices. - La compañía podrá representar
a Compañías nacionales o extranjeras que tengan ob-
jeto social similar o afin con el objeto detallado
anteriormente, podrá actuar como mandante o mandata-
rio de compañías extranjeras. - Para el cumplimen-
to de lo descrito, la Compañía podrá celebrar toda
clase de actos y contratos permitidos por las Leyes
de la República y relacionados con su objeto, inclu-
yendo la facultad de presentarse a licitaciones y -
concurso de ofertas. - Complementariamente, la Com-
pañía podrá comprar, vender o arrendar las patentes
y concesiones que sean necesarias, contratar y reci-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

06

1 bir préstamos, adquirir acciones o parte del capital
2 de otras compañías, fusionarse con ellas y absorber-
3 las; y realizar toda clase de actos, contratos, ne-
4 gocios u operaciones comerciales permitidas por las
5 Leyes Ecuatorianas que fueran necesarias para el lo-
6 gro de sus objetivos. - Sin perjuicio de lo señala-
7 do en otras Leyes, la Compañía no podrá dedicarse -
8 a las actividades contempladas en el artículo veinte
9 y siete de la Ley de Regulación Económica y Control
10 del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la
11 Resolución ciento veinte - ochenta y tres de la Jun-
12 ta Monetaria. - ARTICULO QUINTO : - DEL CAPI-
13 TAL . - El capital social de la Compañía es de DOS
14 MILLONES DE SUCRES y pagado en su totalidad, dividi-
15 do en DOS MIL PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES cada
16 una. - La Compañía entregará a cada socio un certi-
17 ficado de aportación en el que constará su carácter
18 de no negociable y el número de participaciones que
19 por su aporte le corresponda, como prescribe el ar-
20 tículo ciento siete de la Ley de Compañías . - Escu-
21 chado por los señores socios el texto de los nuevos
22 artículos de los Estatutos de la Compañía, éstos por
23 unanimidad resuelven aprobarlo. - Luego de un breve
24 receso para la redacción de la presente acta, la se-
25 ñora Gerente, en su calidad de Secretaria y la Jun-
26 ta General la aprueban por unanimidad . - Se levan-
27 ta la sesión siendo las veinte y un horas. - Firma-
28 do).- Hernán Restrepo Ospina. - Firmado).- Her-

1 nán Restrepo Ospina por RESTREPO COMERCIAL INTERAN-
2 DINA COMPANIA LIMITADA. - Firmado).- Angel Eduar-
3 do del Pozo Costa . - Firmado).- Gonzalo Pozo Se-
4 rrano . - Firmado). - Jorge Hernán Restrepo Ospi-
5 na. - Firmado). - Octavio Alberto Becerra. - Fir-
6 mado). - Adriana Fernández Arroyabe. - Secretaria-
7 Gerente . - Usted, señor Notario se servirá agregar
8 las demás cláusulas de estilo y rigor para la plena -
9 validez de la presente escritura de AUMENTO DE CAPI-
10 TAL, CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL
11 Y REFORMA DE ESTATUTOS. - Firmado). - Doctor Angel
12 Eduardo del Pozo Costa . - Matrícula Profesional nú-
13 mero mil trescientos treinta y cuatro del Colegio de
14 Abogados de Quito . - Hasta aquí la minuta que queda
15 elevada a escritura pública, con todo el valor le-
16 gal . - Para la celebración de la presente escritu-
17 ra pública, se observaron todos los preceptos lega-
18 les del caso; y leída que le fue íntegramente la -
19 misma a la compareciente, por mí el Notario, aquélla
20 se ratifica en todas y cada una de sus partes y, pa-
21 ra constancia, firma conmigo, en unidad de acto, -
22 de todo lo cual, doy fe. - Firmado). - Adriana Fer-
23 nández Arroyabe. - Cédula de Identidad número die-
24 ciséte uno cero cero ocho cero ocho uno - uno . - El
25 Notario . - Firmado).- Doctor Juan del Pozo Castri-
26 llón . - (A continuación se encuentra impreso un
27 sello). - Se agregan a continuación todos los
28 documentos habilitantes correspondientes : - - -

Quito, a 1 de Febrero de 1.989.

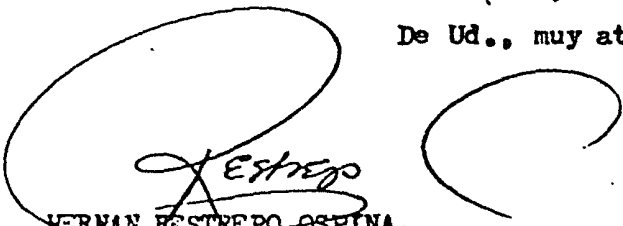
Sra. Doña,
ADRIANA FERNANDEZ ARROYABE DE BECERRA.
GERENTE DE FREYASAL CIA LTDA.
Presente.-

De mis consideraciones,

Me es honroso dirigirme a Ud., para manifestarle que en asamblea de 15 de Enero de 1.989, luego de haber aceptado la renuncia presentada por el Señor Econ. OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ, el cargo de gerente de FREYASAL CIA LTDA., me es placentero comunicarle que en dicha junta ordinaria de socios, acertadamente fue designada Ud., para el desempeño del cargo de GERENTE DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD - LIMITADA FREYASAL, con amplias facultades que le otorga el Art. DECIMO - OCTAVO de los estatutos de la compañía, es decir Ud., ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la empresa, por dos años.

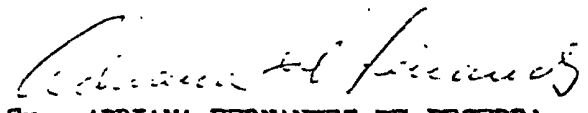
Al participarle de tal designación, hago votos por el éxito de las funciones a Ud., encomendadas.

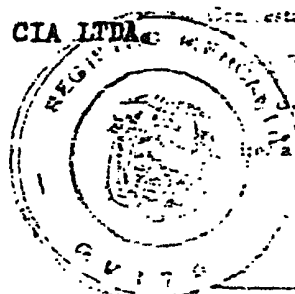
De Ud., muy atentamente,


HERNAN RESTREPO OSPINA.
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA FREYASAL CIA LTDA.

Acepto el cargo para el cual he sido designada, mediante la confianza unánime de los accionistas de FREYASAL CIA LTDA., y prometo cumplirlos fiel y legalmente las funciones que a mí se me han encomendado.

ATENTAMENTE.


Sra. ADRIANA FERNANDEZ DE BECERRA.
GERENTE DE LA COMPAÑIA FREYASAL CIA LTDA.



En esta fecha queda inscrito el presente
Libro No. 1616
Nombramientos Tomo 120.
11 de Feb. 1989
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION **1091**

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 29 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 733, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

REFORMAR la Resolución N° 1560, de 5 de agosto de 1988, emitida por esta Subsecretaría de Estado, a través de la cual se le autoriza al señor JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, invertir en la compañía "ECUATORIANA DE LENTES ELENIS CIA. LTDA", en el sentido de que la Junta General de Socios que decidió sobre el aumento de capital, cambio de razón social y reforma de estatutos fue celebrada en sesión de 25 de abril de 1989, y no con fecha 18 de mayo de 1988, como consta en la referida Resolución.

RATIFICAR en lo demás el texto de la Resolución antes citada.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

ES COPIA LO CERTIFICO

C. Astudillo J.
Ldo. Guillermo H. Astudillo J.
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos

CERTIFICA:

MICIP

28 AGO 1989

José Rafael Serrano H.
JOSÉ RAFAEL SERRANO H.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 00 1092

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalias; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 29 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

REFORMAR la Resolución N° 1567, de 5 de agosto de 1988, emitida por esta Subsecretaría de Estado, a través de la cual se le autoriza al señor HERNAN RESTREPO OSPINA, invertir en la Compañía "ECUATORIANA DE LENTES ELENS CIA. LTDA", en el sentido de que la Junta General de Socios que decidió sobre el aumento de capital, cambio de razón social y reforma de estatutos fue celebrada en sesión de 25 de abril de 1989, y no con fecha 10 de mayo de 1988, como consta en la referida Resolución.

RATIFICAR en lo demás el texto de la Resolución antes citada.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

28 AGO 1989

ES COPIA LO CERTIFICO

C. Astudillo J.
Ldo. Guillermo H. Astudillo J.
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos
MICIP

J. R. Serrano H.
José Rafael Serrano H.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION

CERTIFICA:



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 00 1093

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalias; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 29 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

REFORMAR la Resolución N° 1566, de 5 de agosto de 1988, emitida por esta Subsecretaría de Estado, a través de la cual se le autoriza al señor OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ, invertir en la Compañía "ECUATORIANA DE LENTES ELENIS CIA. LTDA", en el sentido de que la Junta General de Socios que decidió sobre el aumento de capital, cambio de razón social y reforma de estatutos fue celebrada en sesión de 25 de abril de 1989, y no con fecha 18 de mayo de 1988, como consta en la referida Resolución.

RATIFICAR en lo demás el texto de la Resolución antes citada.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

28 AGO 1989

ES COPIA LO CERTIFICO

C. Astudillo J.
Ldo. Guillermo J. Astudillo J.
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos
MICIP

J. Rafael Serrano H.
José Rafael Serrano H.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION

CERTIFICA:



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 1567

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor HERNAN RESTREPO OSPINA, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal poseedor de la Visa de Inmigrante 10-III, válida por tiempo indefinido, otorgada el 4 de febrero de 1986, con Registro N. 15-6652-26190, para que con el carácter de nacional invierta la suma de trescientos noventa mil sucres (S/. 390.000) en el aumento de capital de la compañía "FREYASAL CIA. LTDA.", la misma que cambia la razón social por la de "ECUATORIANA DE LENTES ELENIS CIA. LTDA." cuyo capital social será de dos millones de sucres (S/. 2'000.000), según lo acordado por la Asamblea Ordinaria de socios celebrada el 18 de mayo de 1988.

El nuevo objeto social de dicha compañía será: "La importación, exportación de equipos, maquinarias, y la comercialización de textiles y artesanías, así como la elaboración, producción y fabricación de toda clase de lentes, ópticos, comercializar cercos para lentes, sus accesorios, partes y piezas, maquinaria y equipos para la actividad óptica y la optometría, - prismáticos, microscopios, productos ópticos para la rama óptica. La compañía también podrá fabricar y tallar lentes ópticos para su comercialización. Así mismo la compañía podrá importar, exportar los siguientes productos, artículos y materiales para la construcción, artículos de bazar, productos para el consumo humano y animal, repuestos y accesorios automotrices. La compañía podrá representar a compañías generales y extranjeras que tengan objeto similar o a fin con el objeto detallado anteriormente, podrá actuar como mandante o mandatario de compañías extranjeras. Para el cumplimiento de lo descrito, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República, incluyendo la facultad de presentarse a licitaciones y concursos de ofertas. Complementariamente la compañía podrá comprar vender o arrendar las patentes y



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

2.

concesiones que sean necesarias, contratar y recibir préstamos, adquirir acciones o parte del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorverlas; y realizar toda clase de actos, contratos, negocios u operaciones comerciales permitidas por las Leyes Ecuatorianas y que fueren necesarios para el logro de sus objetivos. Sin perjuicio señaladas en otras Leyes, la compañía - no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la regulación 120-83 de la Junta Monetaria".

La inversión que realizará el mencionado inversionista por tener el carácter de nacional, carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a - 5 AGO. 1988

CERTIFICA
ES COPIA LO CERTIFICADO
Gen. Juan Torres Andrade
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos
MICA

Dr. José Alberto Peñaherrera E.,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E
INTEGRACION.

EN BLANCO
NO CORRE



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 1568

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N. 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión - del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738, de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor JORGE HERNAN RESTREPO OSPINA, de nacionalidad ~~colombiana~~, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido, otorgada el 14 de octubre de 1986, cuyo registro es el N° 15-6652-26190 para que con el carácter de nacional invierta la suma de ciento treinta mil sucres (S/. 130.000) en el aumento de capital de la Compañía FREYASAL CIA. LTDA. la misma que cambia la razón social por la de ECUATORIANA DE LENTES ELIENS CIA. LTDA. cuyo capital social será de dos millones de sucres (S/. 2'000.000) según lo acordado por la Asamblea Ordinaria de Socios celebrada el 18 de mayo de 1988.

El nuevo objeto de dicha compañía será la importación, exportación, de equipos, maquinarias, y la comercialización de textiles y artesanías, así como la elaboración, producción y fabricación de toda clase de lentes, ópticos, comercializar cercos para lentes, sus accesorios, partes y piezas, maquinaria y equipos para la actividad óptica y la optometría, prismáticos, microscopios, telescopios, productos ópticos para la rama óptica.- La Compañía también podrá fabricar y tallar lentes ópticos para su comercialización. Así mismo la compañía podrá importar, exportar los siguientes productos, artículos y materiales para la construcción, artículos de bazar, productos para el consumo humano y animal, repuestos y accesorios automotrices. La Compañía podrá representar a compañías generales y extranjeras que tengan objeto similar o a fin el objeto detallado anteriormente, podrá actuar como mandante o mandatario de compañías extranjeras. Para el cumplimiento de lo descrito, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes de la República incluyendo la facultad de presentarse a licitaciones y concursos de ofertas. Complementariamente la compañía podrá comprar vender o arrendar las patentes y concesiones - que sean necesarias, contratar y recibir préstamos, adquirir acciones o parte del capital de otras compañías, fucionarse con ellas o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACIÓN Y PESCA

2.

absorverlas; y realizar toda clase de actos, contratos, negocios u operaciones comerciales permitidas por las Leyes - Ecuatorianas y que fueren necesarios para el logro de sus - objetivos.

Sin perjuicio señaladas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación y Control del Gasto Público, actividades - cuyo alcance fija la regulación 120-83 de la Junta Monetaria.

Por cuanto el mencionado inversionista tiene el carácter de - nacional, carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito, a

- 5 AGO. 1988

ES COPIA LO CERTIFICADO

Dr. José Alberto Peñaherrera E.
Subsecretario de Comercio Exterior
e Integración

Dr. José Alberto Peñaherrera E.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

CERTIFICA.

**EN BLANCO
NO CORRE**



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N°

1568

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y;

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor OCTAVIO ALBERTO BECERRA VELEZ, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la visa de inmigrante 10-III, válida por tiempo indefinido, otorgada el 3 de septiembre de 1985, cuyo registro es el N° 15-6160-25320, para que con el carácter de nacional invierta la suma de Seiscientos cincuenta mil sucres (S/.650.000), en el aumento de capital de la compañía FREYASAL CIA. LTDA., la misma que cambió la razón social por la de "ECUATORIANA DE LENTES ELENIS CIA. LTDA.", cuyo capital social será de Dos millones de sucres (S/.2'000.000), según lo acordado por la Asamblea Ordinaria de Socios celebrada el 18 de mayo de 1988.

El nuevo objeto social de dicha compañía será: "La importación, exportación, de equipos, maquinarias, y la comercialización de textiles y artesanías, así como la elaboración, producción y fabricación de toda clase de lentes, ópticos, comercializar cercos para lentes, sus accesorios, partes y piezas, maquinaria y equipos para la actividad óptica y la optometría, prismáticos, microscópicos telescopios, productos ópticos para la rama óptica.- La compañía también podrá fabricar y tallar lentes ópticos para su comercialización. Así mismo la compañía podrá importar, exportar los siguientes productos: artículos y materiales para la construcción, artículos de bazar, productos para el consumo humano y animal, repuestos y accesorios automotrices. La compañía podrá representar a compañías generales y extranjeras que tengan objeto similar o a fin con el objeto detallado anteriormente, podrá actuar como mandante o mandatario de compañías extranjeras. Para el cumplimiento de lo descrito, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República, incluyendo la facultad de presen-



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

- 2 -

tarse a licitaciones y concursos de ofertas.- Complementariamente la compañía podrá comprar vender o arrendar las patentes y concesiones que sean necesarias, contratar y recibir préstamos, adquirir acciones o parte del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, realizar toda clase de actos, contratos, negocios u operaciones comerciales permitidas por las Leyes Ecuatorianas y que fueren necesarios para el logro de sus objetivos.- Sin perjuicio señaladas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la regulación 120-83 de la Junta Monetaria.

La inversión que realizará el mencionado inversionista por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a
ES COPIA LO CERTIFICADO

- 5 AGO 1988

Enon. José Roberto Peñaherrera E.
Director Nacional Administración
de Recursos Humanos
MIGIP

Dr. José Roberto Peñaherrera E.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA:

**EN BLANCO
NO CORRE**

110



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 torgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA
2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho
3 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-

EL NOTARIO

DR. JUAN DEL POZO C.

NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA

QUITO - ECUADOR

Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON :- Tomé nota al margen de la escritura matriz de fecha
17 de abril de 1.989, que se deja sin efecto por la presente
escritura.- Quito, a 28 de Agosto de 1.989.-

EL NOTARIO

DR. JUAN DEL POZO C.

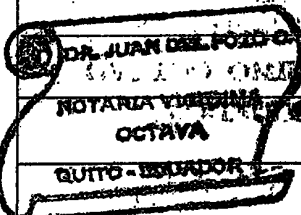
NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA

QUITO - ECUADOR

Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 Z O N :- Tomé nota al margen de la matriz de la presente es-
2 critura que se aprueba mediante Resolución N° 89.1.2.1.1764 del
3 22 de Septiembre de 1.989, de la Superintendencia de Compañías -
4 Quito, a 5 de Octubre de 1.989.-

5 EL NOTARIO



6
7
8
9
10
11 DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número
 2 mil setecientos sesenta y cuatro, bajo el número 2004 del Registro
 3 Mercantil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción número
 4 1457 del Registro Mercantil, de diez y siete de noviembre de mil no-
 5 vecientos ochenta y siete, a fs. 2690vta., tomo 118.- Queda archivada
 6 la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de
 7 denominación, de "FREVASAL C. LTDA." a "EQUATORIANA DE LENTES ELEN-
 8 C. LTDA.", aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgada el
 9 28 de agosto de 1989, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón,
 10 Dr. Juan del Pozo E.- Se fijó un extracto signado con el número
 11 1450.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la
 12 Citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
 13 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29
 14 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
 15 11317.- Quito, a doce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

16 EL REGISTRADOR.-

[Firma manuscrita]
 Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

R A Z O N.- Siento razón y doy fe que, en esta

fecha tomé nota al margen de la escritura matriz
de esta Compañía, de la Resolución número, 89-1-2-1
1764, de veintidos de septiembre de mil novecientos
ochenta y nueve, expedida por la Superintendencia
de Compañías, por la que se aprueba el cambio de
denominación de esta Compañía y el aumento de ca-
pital de la misma.- Quito a, veinticuatro de octubre
de mil novecientos ochenta y nueve.-

Dr. Jorge Martínez Dolberg.-
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.